



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de octubre de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que el Centro de Asistencia Judicial Federal elevó la presentación efectuada por el escribiente auxiliar Agustín Luis Samueli, quien se desempeña en el Cuerpo Médico Forense, mediante la cual solicitó que se lo autorice a desarrollar la actividad de guardavida en espejos de agua públicos o privados, clubes públicos o privados.

El peticionario hizo saber que dicha actividad no obstaculizará el cumplimiento de sus tareas ni su horario laboral -fs. 1-.

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inciso `i´ del mencionado Reglamento establece que los empleados no podrán ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de justicia.

III) Que esta Corte ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales siempre y cuando aquél no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo del agente ni en su horario y, a estos efectos, ha valorado la opinión del titular de la dependencia en la que aquel se desempeña (conf. Resoluciones nros. 1888/10, 1882/14, 1883/14, 2131/15, 601/16, 831/18 y 4364/18 entre otras).

IV) Que la petición cuenta con la conformidad del Vicedecano del Cuerpo Médico Forense y del Director del Centro de Asistencia Judicial Federal -fs. 1 vta. y 3-.

V) Que en las condiciones expresadas corresponde hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones (conf. art 9 del citado reglamento).

SE RESUELVE:

Autorizar al agente Agustín Luis Samueli a desempeñar -fuera del horario de tareas habituales- actividad como guardavida en espejos de agua públicos o privados, clubes públicos o privados, con las advertencias enunciadas en el tercer considerando.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.